

ACTA CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (05-2008). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas, del día martes doce de febrero de dos mil ocho, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **RENATO ESTEBAN FRANCO GÓMEZ**, Representante de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 04-2008, y aprobación de Agenda. 1º. Se dio lectura al acta 04-2008 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2º. Nombramiento y contratación del Doctor Rory René Vides Alonzo como profesor interino. 3º. Nombramiento del coordinador de la carrera de Médico y Cirujano. 4º. Solicitud de viáticos al exterior para tres profesionales de la carrera de Médico y Cirujano. 5º. Discusión de la carga académica de la carrera de Agronomía. 6º. Oficio presentado por el Ingeniero Agrónomo Filiberto Coy Cordón, en donde solicita la deducción de responsabilidad por el vehículo de la Universidad de San Carlos involucrado en un accidente de tránsito. 7º. Elección del Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez”. 8º. Aprobación de premiación a los estudiantes con Alto Rendimiento Académico. 9º. Contrataciones personal docente carrera Abogado y Notario. 10º. Contrataciones personal docente de la carrera de Zootecnia. 11º. Solicitud planteada por el Licenciado Marlon Alcides Valdés Velásquez. 12º. Contrataciones personal docente de la carrera de Médico y Cirujano. 13º. Notas enviadas por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. 14º. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Nombramiento y contratación del Doctor Rory René Vides Alonzo como profesor interino. Se tiene a la vista el punto Segundo, del Acta 03-2008, celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el treinta de enero de dos mil ocho, en el que se indica que se concede licencia sin goce de sueldo al Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés a partir del dieciséis de febrero de dos mil ocho al quince de febrero de dos mil nueve, quien ocupa la plaza 11, Titular I, asignada a la partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11 correspondiente a ésta Unidad Académica y quien funge como Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano. Con base a lo anterior, se hace necesario nombrar a la persona que ocupará la plaza como profesor interino.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Rory René Vides Alonzo presenta su renuncia irrevocable a la plaza de profesor de curso del Ejercicio Profesional Supervisado Rural bajo el Renglón 029 a partir del dieciséis de febrero de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del Consejo Superior Universitario, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, quien se identifica con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y un mil doscientos veintiuno (71,221), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de 46 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en quinta calle "H", Colonia Banvi, Los Ángeles, tres guión cero, zona tres, Chiquimula, acreditando el título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, para el año 2008 con un sueldo mensual de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 7,208.00)** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00)**, del dieciocho de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; a quien le corresponderá **Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado en el área rural de la carrera de Médico y Cirujano y coordinar la carrera de Médico y Cirujano**, de este Centro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.01.011**, Plaza diecisiete (17), clasificación **210220**, por ocho (8) horas mes. - - - - **TERCERO: Nombramiento del Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano.** El presidente del Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, actuando en su calidad de Director de esta Unidad Académica, y con base en el Artículo 27 del REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, y del Artículo 16 del REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, propone a este Alto Organismo la siguiente terna de profesionales: Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis, Ronaldo Armando Retana Albanés y Rory René Vides Alonzo

para la designación del Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, solicitó licencia sin goce de sueldo del dieciséis de febrero de dos mil ocho al quince de febrero de dos mil nueve, la cual le fue concedida según el punto Segundo, del Acta 03-2008, celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el treinta de enero de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con la sección 16.8 del Artículo 16 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, compete a este Organismo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los Programas Académicos. **POR TANTO:** Con base en los

considerandos anteriores, Artículos citados: sección 16.8 del Artículo 16 y 27 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y 16 del REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, este Organismo por MAYORÍA, **ACUERDA:** I. Nombrar como Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano al Doctor Rory René Vides Alonzo. II. El profesional nombrado iniciará sus funciones en el cargo a partir del dieciocho de febrero de dos mil ocho. III. Notificar de lo actuado al Coordinador Académico Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Córdón. -----

CUARTO: Solicitud de viáticos al exterior para tres profesionales de la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista la nota con referencia CYM 037-2008 de fecha cuatro de febrero de dos mil ocho, firmada por el profesional Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés. En la nota referida el Doctor Pérez informa que como parte del programa de intercambio entre “Utah Valley State College” de UTAH y la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, se ha invitado a los profesionales Alejandro José Linares Díaz, Rosa Ninett Canjura de Castañeda y Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, para visitar el centro educativo, del veintiséis de marzo al cuatro de abril del presente año, y así aprender del sistema académico básico y hospitalario que trabajan, con la finalidad de acceder a técnicas, sistemas y prácticas que pudieran aplicarse en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Regional. Por lo anterior, solicita autorización de viáticos correspondientes a siete días para los tres profesionales a razón de US\$.150.00 diarios por persona, totalizando US\$.3,150.00. Además informa que el monto calculado se eroga de los recursos de la Carrera de Médico y Cirujano afectando la partida 4.5.24.2.05.131. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario

aprobó el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos, según consta en el Acta 19-83 y sus modificaciones, el cual entró en vigencia el uno de enero de dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que en los Artículos 9, 10 y 12 del Reglamento antes mencionado, se establece el cálculo para viáticos al exterior, así como la clasificación según los puestos del personal de la Universidad de San Carlos y las asignaciones diarias de viáticos, respectivamente. Con base a los considerandos y artículos citados este Honorable Consejo **ACUERDA:** I. Autorizar la visita de los profesionales Alejandro José Linares Díaz, Rosa Ninett Canjura de Castañeda y Eduardo Alfonso Marroquín Estrada, al centro educativo de Utah Valley State College, con la finalidad de acceder a técnicas, sistemas y prácticas que pudieran aplicarse en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, durante el período del veintiséis de marzo al cuatro de abril del presente año. II. Aprobar la cantidad a erogar de US\$.3,150.00, tomando en cuenta la tasa de cambio al día, y III. Indicar al señor Tesorero de esta Unidad Académica que dicha erogación se cargará a la partida de gasto 4.5.24.2.05.131. -----

QUINTO: Discusión de la carga académica de la carrera de Agronomía. Se tiene a la vista la nota sin número de referencia de fecha doce de febrero de dos mil ocho firmada por el Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado, Coordinador de la carrera de Agronomía. En dicha nota, el Coordinador manifiesta que según lo acordado en la reunión de Consejo Directivo, donde se le citó para discutir la carga académica de la carrera, se le indicó que en la reunión con sus docentes planteara la nivelación de la carga académica de todos sus docentes. Plantea el Ingeniero Ortega Alvarado que es oportuno y necesaria la contratación de la Ingeniera Agrónoma Maga Irene Medrano para impartir el curso de Hidrología. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro, según lo establece el Artículo 16, Inciso 16.7, del Reglamento general de centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base al considerando y artículo citados anteriormente, este consejo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de la carga académica propuesta por la carrera de agronomía. II. Analizar la disponibilidad presupuestaria para la contratación de la Ingeniera Magda Irene Medrano como profesora del curso de Hidrología. -----

SEXTO: Oficio presentado por el Ingeniero Agrónomo Filiberto Coy Cordón, en donde solicita la deducción de responsabilidad por el vehículo de la Universidad de San Carlos involucrado en un accidente de tránsito. Se tiene a la vista el oficio con

fecha siete de febrero de dos mil siete, enviado a este Consejo por el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico de esta Unidad Académica, a través del cual solicita que se emita opinión a efecto de que se le exima de la responsabilidad del accidente fortuito, cuando estaba en comisión oficial conjuntamente con el Director, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso en el vehículo, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, placas O-224-BBF. **CONSIDERANDO:** Que según declaración tomada por el ajustador de la Aseguradora que consta en el documento identificado con el caso número 257912, se consigna la información del siniestro ocurrido en el kilómetro 130 ruta al Atlántico donde colisionó el vehículo marca Mazda, tipo pick up, año 2006, placa O 224 BBF, color champagne, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bien asegurado número 538, con póliza número 153714, con un tráiler que se encontraba estacionado en el carril derecho, el cual no poseía ni luces ni señales. **CONSIDERANDO:** Que la Resolución emitida por el Juez de Primera Instancia Penal, Licenciado Emilio Antonio Hernández García, del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Zacapa, Zacapa, según Causa Penal 364-2006, con fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, donde en la parte conducente indica que “la presente resolución se encuentra firme, no hay recurso ni notificaciones pendientes”. **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el Punto Vigésimo octavo del Acta 5-98 de Consejo Superior Universitario y se documenta en el Capítulo VI, “Gestión para que la Universidad de San Carlos de Guatemala absorba el deducible de los siniestros” de la Guía de las acciones a seguir para la cobertura en la póliza de seguros de vehículos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, definida por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el deducible que se consigna en la Póliza de Seguro de Vehículos, será absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se evidencia de que el piloto del vehículo de la institución no ha sido el culpable del accidente y/o robo total o parcial del mismo”. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Emitir opinión favorable a efecto de eximir de toda responsabilidad de la colisión al Ingeniero Edwin Filiberto Coy Cordón. II. Solicitar a la Dirección General Financiera para que el deducible que se consigna, sea absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

SÉPTIMO: Elección del Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez”. Con base a la convocatoria realizada por el Presidente del Consejo Directivo,

Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, se reciben los currícula de los siguientes profesionales: Licenciada Ester Palacios Castañeda, de la Carrera de Administración de Empresas; Maestro en Ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, de la Carrera de Zootecnia; Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, de la Carrera de Agronomía; Ingeniero Agrónomo José Emerio Guevara Auxume, de la Carrera de Abogado y Notario; Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez y Licenciado Jorge Mario Noguera Berganza, del Programa Especial de Ciencias Económicas; Doctor Ronaldo Retana Albanés, de la Carrera de Médico y Cirujano; Ingeniera Agrónoma Lorena Araceli Romero Payes, de la Carrera de Administración de Tierras; Licenciado Carlos Leonel Paz Vargas, de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Licenciada Lucrecia María Arriaza Mejía, de la Carrera de Ciencias de la Comunicación. Después de analizar los currícula de los docentes propuestos por cada carrera al Premio a la Excelencia Académica “Jesús Alberto Vanegas Vásquez” y someterse a votación, este Organismo **ACUERDA:** I. Elegir al Ingeniero Agrónomo José Emerio Guevara Auxume, de la Carrera de Abogado y Notario. II. La premiación se realizará el veintiuno de febrero de dos mil ocho, fecha en que se dictará la Lección Inaugural del ciclo Académico 2008 de este CENTRO UNIVERSITARIO. III. Indicar al señor Tesorero de esta Unidad Académica que se erogue la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 321.43), por concepto de elaboración de diplomas y se cargue a la partida de gasto 4.1.24.2.01.244. -----

OCTAVO: Aprobación de premiación a los estudiantes con Alto Rendimiento Académico. Se tiene a la vista las notas enviadas por las coordinaciones de las diferentes carreras que se sirven en esta Unidad Académica, por tanto este Organismo

ACUERDA: I. Otorgar Medalla y Diploma de Honor al Mérito a los estudiantes con mayor rendimiento académico durante el ciclo 2007, siendo los siguientes: César Augusto Calderón Lemus de la carrera de Técnico en Producción Agrícola, Oscar Alberto Cabrera Aldana de la carrera de Licenciatura en Agronomía; Oscar Augusto Guevara Paz de la carrera de Técnico en Producción Pecuaria, Marco Vinicio Cabrera Aldana de la carrera de Licenciatura en Zootecnia; Ethel Johanna Ayala Osorio de la carrera de Técnico en Administración de Empresas, Juan Eduardo Cerna Guancín de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas; Mary Isabel Gudiel Lemus de la carrera de Médico y Cirujano; Ingrid Jhennifer Rossana Noguera Paz de la carrera de Abogado y Notario; Alan Yuri Martínez de la carrera de Auditor Técnico, Sergio Iván Hernández Tobar de la carrera

de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; Luis Carlos Paiz Paredes, de la carrera de Técnico en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana), Oscar Humberto Paredes Contreras de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Fin de Semana); Ronald Alejandro Aldana Medrano de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura; Mirza Magali Romero Morales de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa; Julio César Monzón Aguirre de la carrera de Ciencias de la Comunicación. II. Indicar al señor Tesorero de esta Unidad Académica que se erogue la cantidad de SEISCIENTOS DOS QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 602.68), por concepto de elaboración de diplomas y la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 535.71), por elaboración de medallas. -----

NOVENO: Contrataciones personal docente carrera Abogado y Notario. 9.1 Se tiene a la vista el expediente de la señora **Caren Siomara Osorio López**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICA FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Osorio López**, acredita el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro (53,794), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en la 8ª. Avenida 2-47, zona 2, Chiquimula, acreditando el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICA FC.**, a partir del nueve de enero de 2008 al treinta de junio de 2008, con un sueldo mensual de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,326.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES**

EXACTOS (Q. 125.00), en horario de diecisiete a veintiuna horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Procesal Civil I**, en la carrera de Abogado y Notario. **Coordinar** la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario y del uno de julio de 2008 al treinta y uno de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,326.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, en horario de diecisiete a veintiuna horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Procesal Civil II**, en la carrera de Abogado y Notario. **Coordinar** la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintidós **(4.5.24.2.04.022)**, Plaza trece **(13)**, clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **9.2**

Se tiene a la vista el expediente del señor **Rolando Augusto Morataya Flores**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **COORDINADOR DEL BUFETE POPULAR FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Morataya Flores**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve (27,889), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Caserío Jicaral, Aldea Vado Hondo, Chiquimula, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **COORDINADOR DEL BUFETE PPOPULAR FC.**, a partir

del uno de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 831.00)**, más una bonificación mensual de **TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 31.25)**, en horario de nueve a diez horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Coordinar las actividades del Bufete Popular**, de la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y **II. Instruir al señor Agente de Tesorería**, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintidós **(4.5.24.2.04.022)**, Plaza ocho **(8)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **9.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO CIVIL I, II, III, IV, LÓGICA JURÍDICA, DERECHO DE INTEGRACIÓN Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setecientos setenta y nueve (9,779), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **DERECHO CIVIL I y III, LÓGICA JURÍDICA y DERECHO DE INTEGRACIÓN**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en ocho momentos presenciales semanales, y en

horario comprendido los lunes, martes, jueves y viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **DERECHO CIVIL II y IV y FILOSOFÍA DEL DERECHO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en seis momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los viernes entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos, los martes entre las diecisiete y las veinte horas con cincuenta minutos, los miércoles y los jueves entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 31,360.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 3,360.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas, en el primer semestre, y en el segundo semestre cinco pagos iguales; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **SINDIE JOHANA GARCÍA CASTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **DERECHO DEL TRABAJO I y II Y DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que la señorita **SINDIE JOHANA GARCÍA CASTILLO**, acredita el título de **ABOGADA Y NOTARIA**, en el grado académico de licenciada, colegiado nueve mil quinientos dieciséis (9,516), y quien a juicio de este

Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a la señorita **SINDIE JOHANA GARCÍA CASTILLO**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesora de los cursos: **DERECHO DEL TRABAJO I** y **DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y los viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos y los jueves entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **DERECHO DEL TRABAJO II**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos y los jueves entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita **SINDIE JOHANA GARCÍA CASTILLO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 13,440.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.1,440.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas, en el primer semestre, y cinco pagos iguales en el segundo semestre de dos mil ocho; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia,

para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **DERECHO NOTARIAL I y II**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, acredita el título de **ABOGADA Y NOTARIA** en el grado académico de licenciada, colegiado cuatro mil doce (4,012), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesora del curso: **DERECHO NOTARIAL I**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y los miércoles entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana. **DERECHO NOTARIAL II**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos y los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero

veintinueve (4.5.24.2.04.029). - - - **9.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I Y II, DERECHO PENAL I Y II, DERECHO MERCANTIL I Y II Y TEORÍA DEL PROCESO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado nueve mil ciento treinta y cuatro (9,134), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I, DERECHO PENAL I Y DERECHO MERCANTIL I**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en seis momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes, los miércoles y los jueves entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **INTRODUCCIÓN AL DERECHO II, DERECHO PENAL II, DERECHO MERCANTIL II Y TEORÍA DEL PROCESO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en ocho momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes, martes y jueves entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los miércoles entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos y los viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, en calidad de

honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.31,360.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.3,360.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas, en el primer semestre, y cinco pagos iguales, en el segundo semestre de dos mil ocho; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, acredita el título de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR** en el grado académico de licenciado, colegiado CPA ochocientos cuarenta y siete (CPA-847), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor del curso: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los jueves entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas

con cincuenta minutos y los viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO PROCESAL PENAL I y II**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (4,689), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor del curso: **DERECHO PROCESAL PENAL I**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de

junio de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos y los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana. **DERECHO PROCESAL PENAL II**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los miércoles entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS GUILLERMO SOSA BUEZO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **CIENCIA POLÍTICA, TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y SOCIOLOGÍA DEL DESARROLLO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, acredita el grado académico de **LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado cinco mil novecientos treinta y siete (5,937), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las

calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesora de los cursos: **CIENCIA POLÍTICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los martes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos y los miércoles entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y SOCIOLOGÍA DEL DESARROLLO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los miércoles entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos y los viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana;

2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.17,920.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.1,920.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y

3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de

ABOGADO Y NOTARIO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO ROMANO, HISTORIA DEL DERECHO, TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (8,254), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **HISTORIA DEL DERECHO y DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los miércoles y los viernes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **DERECHO ROMANO y TEORÍA DEL ESTADO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los miércoles entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los jueves entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos y los viernes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.17,920.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.1,920.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de

Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029). - - - 9.11 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5,448), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor del curso: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los miércoles entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana. **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil ocho, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana;

2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en nueve pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **COMUNICACIÓN Y MEDICINA FORENSE**, en el primer semestre del año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, acredita el grado académico de **MÈDICA Y CIRUJANA**, colegiado doce mil doscientos setenta y tres (12,273), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, como profesora de los cursos: **COMUNICACIÓN Y MEDICINA FORENSE**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en cuatro

momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y los miércoles, entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO ADMINISTRATIVO I y II, DERECHO NOTARIAL III y IV y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO**, en el año dos mil ocho, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA**

CIENFUEGOS, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **DERECHO ADMINISTRATIVO II Y DERECHO NOTARIAL III**, que impartirá entre el quince de febrero y el catorce de junio de dos mil ocho, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los jueves y los viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana. **DERECHO ADMINISTRATIVO I, DERECHO NOTARIAL IV y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil siete, en seis momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los miércoles, jueves y viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.10,080.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.1,080.00), en el primer semestre y en el segundo semestre la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 14,560.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 1,560.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas, en el primer semestre, y cinco pagos iguales, en el segundo semestre de dos mil ocho; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **9.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **Franklin Tereso Azurdia Marroquín**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Azurdia Marroquín**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden A guión uno (A-1) y de registro seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno (659,561), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en décima calle seis guión treinta y siete, zona uno, Edificio BEARN, oficina quinientos dos, Guatemala, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, a partir del uno de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 2,493.00)**, más una bonificación mensual de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q93.75)**, en horario de siete y treinta a doce horas y de doce y treinta a dieciocho horas, los sábados y de siete a doce horas los domingos; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir asesoría sobre Clínica Procesal Penal y Clínica Laboral**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintidós **(4.5.24.2.04.022)**, Plaza siete **(7)**, clasificación **999994**, por tres (3) hora mes. - - - **9.15** Se tiene a la vista el expediente del señor **José Daniel Pérez**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Pérez**, acredita el título de Pedagogo con Orientación en Administración en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **JOSÉ DANIEL PÉREZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro dieciocho mil quince (18,015), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula; de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Jocotán, Chiquimula, acreditando el título de Pedagogo con Orientación en Administración en el grado académico de Licenciado, de la Universidad Rafael Landívar, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, a partir del nueve de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 831.00)**, más una bonificación mensual de **TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 31.25)**, en horario de diecisiete a diecinueve y treinta horas, los jueves y los viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Coordinar la unidad de Tesis**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero punto cuatro punto cero veintidós (**4.5.24.2.04.022**), Plaza nueve (**9**), clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **9.16**

Se tiene a la vista el expediente del señor **Oscar Randolpho Villeda Cerón**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Villeda Cerón**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro seis mil cuatrocientos ochenta y dos (6,482), extendida por el Alcalde Municipal de San José La Arada, del departamento de Chiquimula; de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en San José La Arada, Chiquimula, acreditando el título de Abogado y Notario

en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, a partir del nueve de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 831.00)**, más una bonificación mensual de **TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 31.25)**, en horario de doce a trece horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Asesorar el área laboral del Bufete Popular**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintidós **(4.5.24.2.04.022)**, Plaza diez **(10)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - - -

DÉCIMO: Contrataciones personal docente de la carrera de Zootecnia. 10.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **HUGO RENATO GONZÁLEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al veintinueve de febrero del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **González**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil ciento ochenta y dos (1,182), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que

de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los

artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno y se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base

en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **HUGO RENATO GONZÁLEZ**, sin registro de personal; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve (49,729), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, con

residencia en sexta avenida dos guión setenta y uno, zona dos, Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado un mil ciento ochenta y dos (1,182); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.7,208.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del quince de enero al veintinueve de febrero de dos mil ocho, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **BIOLOGÍA, TALLER INDUCCIÓN Y MICROBIOLOGÍA**; en la carrera de Zootecnia, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.0.11, Plaza veintiuna (21), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **10.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al siete de febrero del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Osorio López**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil veintiséis (1,026), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno y se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, registro de personal **20030380**; identificado con la cédula de vecindad,

número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos (43,282), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la segunda avenida uno guión setenta y cuatro, colonia "Lone", zona 2 de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado un mil veintiséis (1,026); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.7,208.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), del uno de enero al siete de febrero de dos mil ocho, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **SISTEMAS FORRAJEROS Y MÓDULO BOVINOS DE CARNE**; en la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veinticinco (25), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - -

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud planteada por el Licenciado Marlon Alcides Valdés Velásquez. Se conoce la nota enviada por el Licenciado Marlon Alcides Valdés Velásquez, de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, donde indica la carga académica que tiene asignada y las actividades y comisiones que desarrollará durante el presente año, específicamente relacionadas con la asesoría de trabajos de graduación y supervisión de estudiantes que realicen Ejercicio Profesional Comunitario de la carrera de Administración de Empresas. Además, realiza todos los servicios técnicos en cuanto al mantenimiento y reparación de la red inalámbrica, atención de la página web del Centro, entre otras. De esa cuenta, solicita a este Consejo que se contrate a una persona como ayudante de cátedra, asignado a su persona con el fin de auxiliarlo en sus funciones docentes y apoyo en algunos servicios técnicos de los sistemas de computación e informáticos del Centro. Este Consejo **ACUERDA:** Denegar la petición del Licenciado Marlon Alcides Valdés Velásquez, ya que no se encuentra la disponibilidad financiera para contratar a un Auxiliar de Cátedra. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Contrataciones personal docente de la carrera de Médico y Cirujano. 12.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HENRY

ESTUARDO ZABALETA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO-OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – GINECÓLOGO OBSTETRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil novecientos noventa y tres (10,993)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, como profesor del curso: **GINECO-OBSTETRICIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil ocho, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HENRY ESTUARDO ZABALETA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal

cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **12.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora AIMEÉ ARACELY CASTILLO GARCÍA DE VILLEDA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **CLÍNICAS FAMILIARES** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **AIMEÉ ARACELY CASTILLO GARCÍA DE VILLEDA**, acredita el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **doce mil seiscientos diecisiete** (12,617), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1º.** Contratar a la señora **AIMEÉ ARACELY CASTILLO GARCÍA DE VILLEDA**, como profesora del curso: **CLÍNICAS FAMILIARES**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil ocho, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana;
- 2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora AIMEÉ ARACELY CASTILLO GARCÍA DE VILLEDA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q.45,357.31)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO ML OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.4,859.71)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el

Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **12.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil ocho, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **SALUD PÚBLICA I** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS**, acredita el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **nueve mil cuatrocientos tres (9,403)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a la señora **KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS**, como profesora del curso: **SALUD PÚBLICA I**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil ocho, con horario comprendido entre las catorce a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora KARINA ROMELIA DUARTE LEMUS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,429.86)**, por el cual, la

Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). -----

DÉCIMO TERCERO: Notas enviadas por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. Se conocen dos notas enviadas por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett al Director de esta Unidad Académica quien las presenta a este Consejo Directivo para su conocimiento y efectos consiguientes. La correspondencia en mención está fechada quince de enero y cinco de febrero de dos mil ocho en donde el Licenciado Rolz Bennett manifiesta que en algunas ocasiones, desde principios del año dos mil seis a la fecha ha solicitado que se intervenga a efecto de mejorar el ambiente laboral entre su persona y otros profesores y profesoras de esta Unidad Académica; sin embargo, no ha tenido respuestas que evidencien voluntad alguna de las autoridades del Centro en relación a lo manifestado. Que este año tuvo algún acercamiento positivo con la Dirección de este Centro; sin embargo, siempre prevalece una actitud injustificada de un grupo de profesores y profesoras hacia su persona, lo que se enmarca legalmente en daños y perjuicios. En consecuencia de lo anterior, solicita a este Honorable Órgano de Dirección, se le conceda audiencia en la próxima reunión ordinaria de este Consejo, antes de acudir a instancias legales fuera del contexto universitario. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, según lo estipula el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 16, Inciso 16.10, Conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por... profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. **POR TANTO:** Con base en el considerando y artículo citado anteriormente, el Consejo Directivo **ACUERDA:** No conceder audiencia al Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett por cuanto no existe tiempo en la agenda elaborada para la siguiente reunión ordinaria de este organismo de Dirección. -

DÉCIMO CUARTO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Renato Esteban Franco Gómez y quien certifica Nery

Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario